

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTIA

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Aguaytía, 20 de julio del 2020.

### CARTA N° 531-2020-GSPyGA-MPPA-A

Señor:

CPC. GILMER ORDOÑEZ MEJIA

Gerente de Planeamiento. Presupuesto y Racionalización

Presente. -

ASUNTO

PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN GERENCIAL EN LA PÁGINA WEB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

2 1 JUL. 2020

INSTITUCIONAL.

EXP. EXT. N° 4579.

REF.

INFORME N° 200-2020- SGCyF-GSPGA- MPPA-A

Sirva la presente para saludarle cordialmente, al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, solicitarle la publicación del acto resolutivo, que detallo a continuación:

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 059-2020-GSPyGA-MPPA-A.

Sin otro particular me suscribo de usted. no sin antes manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente.



Archivo File personal GSPyGA/DAFA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Correo institucional: gspga@munipadreabad.gob.pe
"AÑO DE LAUNIVERSALIUZACION DE LA SALUD"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 059-2020-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytía, 17 de julio 2020

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Interno N° 04579-2020, de fecha 17 de julio de 2020, con Informe N° 200-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A de fecha 16 de julio 2020, Informe N° 023-2020-AAAR-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, sobre inopinada realizada en la dirección Urb. 23 de Marzo S/N, Inspección del establecimiento BODEGA, con Licencia de Funcionamiento Municipal 051-

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N°28976, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, mediante Informe N°200-2020-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 16 de Julio 2020, que a base del Informe N°023-2020-AAAR-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, se constató que el establecimiento es conducido por persona distinta al titular de BODEGA, en la dirección Urb. 23 de Marzo S/N, conforme a lo establecido en la ordenanza 021-2018-MPPA-A, CAPITULO IV, Artículo 44, como acción complementaria SE PROCEDE A LA DECLARACIÓN DE LA NULIDAD DE LA LICENCIA POR LA MUNICIPALIDAD DE PADRE ABAD.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de Octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117º establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

## GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



Correo institucional: <a href="mailto:gspga@munipadreabad.gob.pe">gspga@munipadreabad.gob.pe</a>
"AÑO DE LAUNIVERSALIUZACION DE LA SALUD"

modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD de la Licencia de funcionamiento Municipal N° 051-2000-MPPA-UR, BODEGA, ubicado en Urb. 23 de Marzo N° S/N, conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Med. Vet/Miquel Alexis Llanto López GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTION AMBIENTAL